



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CREVILLET

8489 CALENDARIO CONTRIBUYENTE 2024

#### EDICTO

#### CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2024

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2023, se aprobaron los períodos para pagar los tributos de carácter periódico referentes al ejercicio de 2024, y que serán los siguientes

- Tasa ocupación vía pública con quioscos. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa ocupación vía pública con cajeros de entidades bancarias. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa o.v.p. parada/situado carruajes. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa o.v.p. mesas y sillas. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa entrada carruajes/vados. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa cementerio. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Prestación Pública Patrimonial No Tributaria por Servicio Agua Potable y Tasa Alcantarillado:
  - Para el Cuarto trimestre de 2023: del 10 de enero 2024 al 11 de marzo de 2024.
  - Primer trimestre de 2024: del 10 de abril de 2024 al 10 de junio de 2024.
  - Segundo trimestre de 2023 : del 10 de julio de 2024 al 9 de septiembre de 2024.
  - Tercer trimestre de 2024: del 10 de octubre de 2024 al 9 de diciembre de 2024.
- Tasa por la prestación del Servicio de Mercados:
  - a) En los casos recogidos en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza en el momento de la solicitud, mediante autoliquidación asistida realizada en las dependencias de Gestión Tributaria y que se ingresará en las entidades colaboradoras de la recaudación.
  - b) En los casos recogidos en el art. 4º en el momento de la adjudicación de los puestos, mediante ingreso directo.



- c) En los casos recogidos en el artículo 3.1, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre.
- d) Para los casos del artículo 3.2, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre. En los casos, que así lo deseen, será posible pagar fraccionadamente los recibos correspondientes al artículo 3.2 en tres fracciones iguales con fecha máxima de ingreso el día 20 de cada mes.

Efectos de la falta de pago en el Mercadillo Municipal: Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la cuota, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo.

Las variaciones de estos períodos de pago deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. No se admitirá la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

Una vez aprobado el calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA ALCALDESA

Lourdes Aznar Miralles

(Resolución 3152/2023 Avocación Competencias Concejal Delegado)